



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Donar órganos es donar vida"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

352
NOTA N° /14.-
LETRA: Mun.U.-

USHUAIA, 18 DIC 2014

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 2080 /2014, mediante el cual se aprueba el Convenio registrado bajo el N° 8826, celebrado en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 entre la Municipalidad y la Sra. Graciela Concepción MACIEL, beneficiaria de viviendas sociales de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 3376, para su ratificación.

Sin otro particular, saludo a Ustedes muy atentamente.

32
✓

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	23/12/14 Hs. 12:25
Numero:	1525 Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

[Signature]
DAMIAN DE MARCO
PRESIDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UHSUAIA
CONCEJAL DAMIAN DE MARCO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2080

"Donar órganos es donar vida"
"1904-2014. 110 años de presencia ininterumpida en la Antártida Argentina"
"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 18010 2014

VISTO el expediente administrativo G.U. 9707/2013 del registro de esta municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 4267, se establece que el beneficiario de la vivienda social que cumpla con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, será exceptuada del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para uso y ocupación, previa Declaración Jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que mediante Decreto Reglamentario N° 436/2013, se aprueba el modelo de Convenio a suscribir.

Que mediante Nota N° 1270/14, Letra D.G.R. Mun U. de la Dirección de Rentas remite convenio a suscribir con la Sra. Graciela Concepción MACIEL, DNI N° 11.773.468, adjuntando la documentación solicitada y declaración jurada.

Que en fecha doce (12) de septiembre de 2014 se celebren convenio en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Ingeniero Juan MUNAFO, DNI N° 16.295.905 y la Sra. Graciela Concepción MACIEL, DNI N° 11.773.468, en su carácter de beneficiario de viviendas sociales de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 3376, por el inmueble identificado como Barrio Andorra, identificado como Sección O, Macizo 8, Parcela 5, Módulo 12 B, y la excepción al pago de canon de uso.

Que corre adjunto y forma parte del presente, copia certificada del citado convenio el cual se encuentra registrado bajo el número 8826, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, según Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4267.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152° inc. 1), 25) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 4267 y Decreto reglamentario N° 436/2013.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el convenio registrado bajo el N° 8826, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha doce (12) de septiembre de 2014 en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Ingeniero Juan MUNAFO, DNI N° 16.295.905 y la Sra. Graciela Concepción MACIEL, DNI N° 11.773.468, en su carácter de beneficiaria de viviendas sociales de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. PARINA F.
Jefe Dpto. Pasapacho Gra.
D.L. y T. y D.E. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///2...

" LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS "



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Donar órganos es donar vida"
"1904-2014. 110 años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

///2...

conformidad con la Ordenanza Municipal N° 3376, por el inmueble identificado como Barrio Andorra, identificado como Sección O, Macizo 8, Parcela 5, Módulo 12 B. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Notificar a la interesada, a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y a la Dirección General de Rentas del contenido de la presente.

ARTICULO 3º.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

2080 -
DECRETO MUNICIPAL N° /2014.

cmr

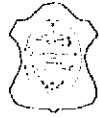
4

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

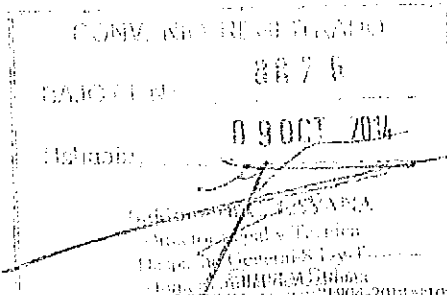
Mariana G. FARINA
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA P.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"Donar órganos es donar vida."

"1904-2014 110 años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"

"2014-Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CONVENIO

- - - En la ciudad de Ushuaia a los 12 días del mes Septiembre del año 2014, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo de Gestión Urbana, Ingeniero Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, 1° Piso, por una parte y por la otra la Sra. Graciela Concepción MACIEL, D.N.I N° 11.773.468, con domicilio en B° Andorra, Sección O, macizo 8, parcela 5, modulo 12 B, en su carácter de beneficiaria de las viviendas sociales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el Expediente G.U. N° 9707/2013, celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se registrá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado la Sra. MACIEL, su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuada del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo la Sra. MACIEL una deuda de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 16/100 (\$ 236,16), calculada al 08 de Agosto del 2013, en concepto de Tasa General por Servicios Municipales y Canon de Uso Ordenanza Municipal N° 3376, teniendo en cuenta lo informado por la División Recupero, dependiente de la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del Municipio la suma hipotecaria mencionada.

TERCERA: La Sra. MACIEL se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas, a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINAT
Jefa Dpto. Despacho Gto.
D.L. y F. y D. S.L. y
Municipalidad de Ushuaia

JUAN MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudia RIVERO
Jefa Departamento Administración
Dirección General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Graciela Maciel
11.773.468